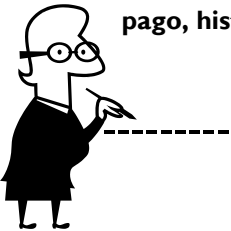


Dónde conseguir ayuda

- Su patrón no debe intentar convencerle de no informar sobre el accidente, ni debe rehusar firmar el Aviso de Accidente.
- Si cualquiera de estas situaciones ocurre, o si tiene preguntas, póngase en contacto con un defensor del pueblo en la Administración de Compensación al Trabajador o con un abogado para que le puedan ayudar.
- “Defensor del pueblo” (“ombudsman” en inglés) quiere decir un oficial del gobierno que investiga problemas y ayuda a resolverlos, sin tomar partido. Los defensores del pueblo son expertos en las reclamaciones de la compensación de los trabajadores. Si necesita ayuda legal y no ha conseguido abogado, puede solicitar un defensor del pueblo en la oficina mas cercana de la Administración de Compensación de los Trabajadores.
- Si le niegan su reclamación de la compensación o si quiere representación, puede llamar a un abogado. Puede buscar en el directorio telefónico un abogado que se especialice en derecho laboral (en inglés, “employment law” o “workers’ compensation”) o puede ponerse en contacto con el Colegio de Abogados de Nuevo México para obtener remisión al 1-800-876-6227.

CONSEJO: Acuérdese guardar todos sus documentos: recibos, comprobante de pago, historial médico, y las cartas sobre su caso.



Oficinas de la Administración de Compensación de los Trabajadores

Albuquerque
2410 Centre Ave SE, Albuquerque, NM 87125
505-841-6000
Dentro de NM, número gratuito: 1-800-255-7965

Farmington Office
2700 Farmington Ave., Bldg. E,
Farmington, NM 87402
505-599-9746
Dentro de NM, número gratuito: 1-800-568-7310

Las Cruces
1120 Commerce Dr., Suite B-1, Las Cruces, NM 88011
575-524-6246
Dentro de NM, número gratuito: 1-800-568-7310

Las Vegas
32 NM 65 Las Vegas, NM 87701
505-454-9251
Dentro de NM, número gratuito: 1-800-281-7889

Lovington
100 West Central, Suite A, Lovington, NM 88260
575-396-3437
Dentro de NM, número gratuito: 1-800-934-2450

Roswell
Penn Plaza Building 400 N. Pennsylvania Ave., Ste. 425
Roswell, NM 88201
575-623-3781
Dentro de NM, número gratuito: 1-866-311-8587

Santa Fe
810 West San Mateo, Suite A2, Santa Fe, NM 87505
505-476-7381

LÍNEA DE ASISTENCIA

de la Compensación de los Trabajadores:

1-866-967-5667

Compensación por accidentes o enfermedades contraídas en el trabajo

¿Quién califica?

¿Qué hacer si se lesiona en el trabajo?



NM center on law and poverty

720 Vassar Drive NE • Albuquerque NM • 87106
www.nmpovertylaw.org • Phone: (505) 255-2840 • Fax: (505) 255-2778

¿Quién califica?

- Cualquier persona que trabaja con un patrón que tiene tres o más empleados, excepto:
 - Trabajadores que trabajen en trabajo doméstico privado o agentes de bienes raíces.
- Cualquier persona que trabaje en la construcción está cubierta, sin importar el número de empleados.
- Un trabajador que sufre una lesión o muere **a consecuencia de** un accidente en el trabajo (incluyendo enfermedades como el cáncer pulmon y lesiones como una pierna fracturada) puede estar cubierta por la compensación al trabajador. La lesión tiene que tener una **relación directa** con el trabajo y debe ser verificada por un médico.
- **Puede calificar sin importar su estatus migratorio.** No se necesita número de Seguro Social para calificar.
- Para reclamar una compensación sin número de Seguro Social, tiene que mostrar una credencial del estado de Nuevo Mexico (identificación) a la Administración de Compensación al Trabajador.
- Si usted es indocumentado, **NUNCA** diga nada a nadie sobre su estatus migratorio (aparte de su abogado).

¿Cuáles son los beneficios?

La compensación a los trabajadores es un sistema de seguro que ayuda a la gente cuando se lesiona en el trabajo, se enferma a consecuencia del trabajo, o se muere a causa de un accidente relacionado con el trabajo. Si eso ocurre, el patrón tiene que dar:

- asistencia médica para la lesión o la enfermedad;
- si el trabajador no puede trabajar por un periodo de tiempo a causa de la lesión o enfermedad, dinero directamente al trabajador como sustitución por el sueldo perdido;
- cuando un trabajador se muere: pago de toda la asistencia médica, prestación a los supervivientes familiares y una asignación para los gastos del funeral.

----- **ES BUENO SABER:** *Todos los beneficios (aparte de los beneficios médicos) se llaman prestaciones de indemnización (“indemnity benefits” en inglés).*

Importante:

- Si su patrón o patrona le ha provisto un equipo de seguridad y no lo usó, puede perder parte de las prestaciones de indemnización.
- Si tiene un accidente mientras está bajo los efectos de drogas o alcohol, o si causa un accidente a propósito, puede perder parte o todas las prestaciones.

¿Se ha lesionado en el trabajo?

- En caso de una emergencia, **consiga la atención médica que necesita** dondequiera que esté disponible.
- Si no es una emergencia, infórmese sobre el procedimiento correcto antes de recibir la atención médica. Si su patrón o su representante de reclamaciones le dice a que médico tiene que visitar, **siga** estas instrucciones. Si el médico de la sala de urgencias le aconseja visitar otro doctor para la atención de seguimiento, debe hablar con su patrón o representante de reclamaciones antes de visitar a ese médico.
- *Si su patrón le manda con un médico, y va con otro, podría ser responsable de pagar por su propio atención médica.*
- **Informe** a todos los médicos que visite que la lesión está relacionada con el trabajo.
- **Tiene que avisar** a su patrón o supervisor sobre cualquier accidente o enfermedad.
- **Llene** un formulario de Aviso de Accidente en los primeros 15 días después del accidente. Su patrón debe proporcionarle los formularios necesarios, Estos se los puede entregar directamente o deben estar en un lugar visible en su lugar de trabajo. También puede conseguirlos en la Administración de Compensación al Trabajador. Firme y ponga fechas en todos los formularios y pídale a su patrón/a que haga lo mismo. Guárdese una copia y entregue otra copia a su patrón. **Guarde** el documento; es posible que lo necesite para probar que informó sobre el accidente. Si su patrón y el agente de seguro están de acuerdo de que su reclamación está cubierta y que usted tiene derecho a los beneficios, entonces no tiene que hacer nada más.
- Si después de entregar el Aviso de Accidente, su patrón le niega compensación, tiene que hacer una reclamación en la Administración de Compensación al Trabajador dentro de un plazo de un año.